



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2009 de 9 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2009060729)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 407/2007, promovido por la representación procesal de la empresa Editex Ingenieros, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de febrero de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 43/09, de 9 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Editex Ingenieros, S.L., contra Resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 18 de septiembre de 2007, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de 3 de mayo de 2007, recaída en el expediente administrativo n.º 06/0155/07, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •